



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

(Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 Consejo Superior de la Judicatura)

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicación: 2019 01513

En atención al informe secretarial que antecede, el Juzgado dispone:

1. En caso de existir títulos de depósito judicial para el presente proceso, se dispone la entrega de los mismos a la parte actora hasta el monto de la liquidación de costas aprobada, en tanto, no se ha aportado la de crédito. **Líbrese la correspondiente orden de pago.**

Adviértasele a la parte que de conformidad con las Circulares PCSJA20-10 de 25 de marzo y PCSJA20-17 de 29 de abril de 2020 y el numeral 8.7 del artículo 8 del Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020, si el usuario desea que el pago de su depósito judicial sea abonado directamente a una cuenta bancaria de su titularidad, deberá elevar solicitud de pago en la que indique claramente la siguiente información: número y tipo de cuenta y nombre del banco; en lo posible, adjuntar la certificación bancaria con el fin de agilizar el trámite.

2. Frente a las demás solicitudes, deberá estarse a lo comunicado a través del correo electrónico cmpl77bt@cendoj.ramajudicial.gov.co el pasado 1° de octubre de 2020 a las 14:25.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

**OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

¹Decisión anotada en el estado N°79 de 30 de octubre de 2020.

Código de verificación:

b57ba98ac7c35990e1d006da79c62d1b1dc5497c42358d08294c1b73b1869368

Documento generado en 29/10/2020 09:10:04 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>